



RESOLUCIÓN O N° 0187/2025

ANT.: Resolución O N° 0081, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Melipilla

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Melipilla

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 0081, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Melipilla, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0081, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Melipilla, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 01 "Plaza Centenario", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses



públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0081 de fecha 19 de Mayo de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 0081 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE MELIPILLA

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA CEMENTERIO SUR	JOSÉ MANUEL BENÍTEZ – CARAMPANGUE - CEMENTERIO	JOSÉ MANUEL BENÍTEZ CON CARAMPANGUE	ORIENTACIÓN: SURPONIENTE A NORPONIENTE, LUEGO SURPONIENTE
2	PLAZA BOLLENAR	LOS MAQUIS- LOS BOLDOS- CAMINO A VALPARÁISO	LOS MAQUIS NORTE CON LOS BOLDOS (INICIO ÁREA VERDE)	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE, DESPUÉS DE ORIENTE A PONIENTE Y FINALMENTE DE NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	AV. LAS TORRES – ARZA – EL CEDRO	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES CON ARZA	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
4	PLAZA RIQUELME	RIQUELME- CORREA – REAL AUDIENCIA- MANUEL ROBLES	RIQUELME SUR CON REAL AUDIENCIA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR Y FINALMENTE DE ORIENTE A PONIENTE
5	PLAZA LOS CARDENALES	AV. LIBERTAD – LAGO PUYEHUE – AV. LAS TORRES	AV. LIBERTAD NORTE CON LAGO PUYEHUE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE Y LUEGO DE SUR A NORTE
6	ESPACIO PÚBLICO MERCED	MERCED-MONSEÑOR RENÉ VIO VALDIVIESO- PINTOR ROBERTO MATTÁ	BANDEJÓN CENTRAL MERCED CON MONSEÑOR RENÉ VIO VALDIVIESO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE

7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A RAPEL	CAMINO HUILCO BAJO- CAMINO A RAPEL	CAMINO A RAPEL ORIENTE (INICIO POSTERIOR A CAMINO HUILCO BAJO)	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO SUECIA	SUECIA – GRECIA- FRANCIA	BANDEJÓN CENTRAL SUECIA CON GRECIA	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO HUÁSCAR	ANGAMOS-HUÁSCAR	HUÁSCAR NORTE CON ANGAMOS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO CAMINO EL MARCO	CAMINO EL MARCO- CAMINO EL TRÁNSITO	CAMINO EL MARCO ORIENTE FRENTE A CAMINO A EL TRÁNSITO	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO EL MAITÉN	LAS INDUSTRIAS NORTE – AV. EL MAITÉN – EL CASTAÑO	BANDEJÓN CENTRAL DE AV. EL MAITÉN CON LAS INDUSTRIAS NORTE	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A VALPARAÍSO	CAMINO A VALPARAÍSO - LOS COPIHUES-LOS MAQUIS	CAMINO A VALPARAÍSO PONIENTE CON LOS COPIHUES	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO DE ORIENTE A PONIENTE Y FINALMENTE DE NORTE A SUR
13	PLAZA DE ARMAS	VARGAS - ORTÚZAR- ARTURO PRAT	ORTÚZAR ORIENTE CON VARGAS	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR Y LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA VIVALDI	LUDWING VAN BEETHOVEN – FRANZ LISZT	FRANZ LISZT PONIENTE CON LUDWING VAN BEETHOVEN	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR, LUEGO ORIENTE A PONIENTE, FINALMENTE SUR A NORTE
15	ESPACIO PÚBLICO AV. PADRE DEMETRIO BRAVO	AV. PADRE DEMETRIO BRAVO-ALCALDE	AV. PADRE DEMETRIO BRAVO SUR CON ALCALDE	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
16	ESPACIO PÚBLICO CULIPRÁN	RUTA G-60-RUTA G-668	BANDEJÓN CENTRAL RUTA G-60 CERCAÑO A RUTA G-668	ORIENTACIÓN: SUR A NORORIENTE
17	ESPACIO PÚBLICO LAS PALMERAS	RUTA G-660-CAMINO LAS PARCELAS	CAMINO LAS PARCELAS NORTE CON RUTA G- 660	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE, FINALMENTE PONIENTE A ORIENTE



II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE MELIPILLA

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	PLAZA CEMENTERIO SUR	1	1	1
2	PLAZA BOLLENAR	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	1	1	1
4	PLAZA RIQUELME	1	1	1
5	PLAZA LOS CARDENALES	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO MERCED	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A RAPEL	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO SUECIA	2	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO HUÁSCAR	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO CAMINO EL MARCO	1	1	1
11	ESPACIO PÚBLICO EL MAITÉN	2	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A VALPARAÍSO	1	1	1
13	PLAZA DE ARMAS	1	1	1
14	PLAZA VIVALDI	1	1	1
15	ESPACIO PÚBLICO AV. PADRE DEMETRIO BRAVO	1	1	1
16	ESPACIO PÚBLICO CULIPRÁN	1	1	1
17	ESPACIO PÚBLICO LAS PALMERAS	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

VERÓNICA CLAVERTÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

The image shows a blue circular official stamp from the "SERVICIO ELECTORAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA CHILE". Overlaid on the stamp is a complex, handwritten signature in blue ink. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold, black, uppercase letters.

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Melipilla
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.